

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00645, Ejecutivo seguido por Breydy Afanador Mendoza en contra de Juan Carlos Díaz Garcés y Daniel Díaz Maldonado.

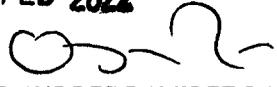
1º.- No se accede a la solicitud de suspensión del proceso solicitada por la parte demandante, toda vez que la petición no fue suscrita por la parte demandada; pues la suspensión del proceso procede "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado", como lo establece en el numeral 2º. Del artículo 161 del Código General del Proceso.

2º.- Teniendo en cuenta que se accedió al levantamiento de medidas cautelares solicitado por la demandante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo, realizando la notificación del mandamiento de pago a la demandada OMAIRA YANETH ATUESTA CORREDOR, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 012
HOY, 08 FEB 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario